



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Conveni de col·laboració amb particulars

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS Y EL COMITÉ LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN PALAMÓS 2017

Palamós, a 26 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Lluís Puig Martorell, con DNI número 40527505X, obrando como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palamós, según es público y notorio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 41.12 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, asistido por mí asistido por mí, Clara Maymi Ladron, en calidad de secretaria por sustitución de la Corporación.

Y, de la otra, el Sr. Ernest Pino Sais, con DNI núm. 40497153H, en su calidad de Presidente del Comité Local de Palamós de la Cruz Roja Española, con domicilio a efectos de notificaciones en Palamós (17230), a la calle Mercè, 17 bajos y, y NIF Q2866001G.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las corporaciones locales es favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

SEGUNDO. Que la normativa mencionada señala que las Corporaciones Locales tendrán que facilitar la utilización de los medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

TERCERO. Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social, de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo esto, bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad.

QUARTO. Que al amparo del Real decreto 415/1996, de 1 de marzo, y su modificación en el Real decreto 2219/1996 de 11 de octubre, por los que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española y la Orden del 4 de septiembre de 1997 que dispone la publicación de sus Estatutos, la Cruz Roja es una



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Conveni de col·laboració amb particulars

Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.

QUINTO. Que la Cruz Roja cuenta con una póliza de responsabilidad civil que cubre las actividades realizadas, con un capital asegurado mínimo de **600.000€** por siniestro y año, y de **150.000€** por víctima o, si se tercia, un seguro de riesgos profesionales.

SEXTO. Que entre el Ayuntamiento de Palamós y la Cruz Roja en Palamós existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter social, preventivas y de seguridad ciudadana en sus respectivos campos de actuación, para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población. En este sentido, hace falta mencionar los antecedentes de convenios anteriores firmados en el decurso de los últimos años, si bien en la actualidad se procede a distinguir tanto los objetivos como toda la actividad que puede prestar la Cruz Roja en los diferentes ámbitos de actuación en su globalidad.

SÉPTIMO. Que la Cruz Roja está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Palamós en los siguientes ámbitos, que son prioritarios de acuerdo con el plan de trabajo de la VII Asamblea General de la Cruz Roja Española, celebrada el marzo de 2011:

1. Potenciar los programas dirigidos a mejorar la situación de las personas más vulnerables, tanto a nuestro país como en los países más empobrecidos, con los cuales tenemos establecido vínculos de cooperación mutua.
2. Promover la solidaridad y los valores humanitarios en el municipio, a través de la sensibilización social y educación por el desarrollo, la paz y los derechos humanos.
3. Potenciar el ámbito de la Cooperación Internacional, mediante la participación en actividades de educación por el desarrollo, proyectos de desarrollo y campañas de acción humanitaria de emergencia.
4. Potenciar las acciones de prevención e intervención en socorro y emergencias, como entidad auxiliar de los poderes públicos, de acuerdo con el Ayuntamiento de Palamós y las competencias que fije el marco legal.
5. Promover el Voluntariado.
6. Promover la presencia de la Cruz Roja al ámbito municipal.

De acuerdo con estos antecedentes y con objeto de garantizar el desarrollo de la colaboración entre ambas partes y al amparo de los artículos 240 y 242.1 y concordados del Decreto Legislativo 2/2003, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, estas subscriben este convenio con sujeción a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. Es objeto de este convenio marco el fomento y promoción de actividades generales a realizar por la Cruz Roja en Palamós como complementarias de las competencias propias locales. A tal efecto, el Ayuntamiento de Palamós otorgará una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación de sus estructuras y personal necesario para llevar a cabo las diferentes acciones de trabajo y de actividades que se detallan a continuación.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Conveni de col·laboració amb particulars

SEGUNDO. La Cruz Roja en Palamós se compromete a:

2.1 COLABORAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ÍNDOLE SOCIAL

En este sentido se priorizarán Programas, acciones y actividades de tipo social en los siguientes ámbitos de intervención local, sin perjuicio de poder ampliar esta relación, que tiene puramente carácter enunciativo:

1. Programas dirigidos a la gente mayor o a colectivos con movilidad reducida.
2. Programas dirigidos a las personas con dificultad social o personas con un alto índice de vulnerabilidad.
3. Charlas y programas formativos dirigidos a los colectivos que atiende Cruz Roja y a la población en general.
4. Fomento del voluntariado y su encuadre como voluntarios/se de Cruz Roja.
5. Participar en campañas locales y colaboración con entidades locales (Donantes de Sangre, Banco de Alimentos, Fundación Vimar, Escuela La Vila, Mesa Palamós Solidario,...).
6. Capacitar el voluntariado y personal remunerado en los diferentes ámbitos de intervención anteriores porque puedan desarrollar correctamente las tareas y proyectos acordados.
7. Otras acciones propuestas para cualquier de las dos partes y que cuenten con el consenso mutuo.

2.2.- COLABORAR EN SITUACIONES DE EMERGENCIA O ACTIVACIONES DE PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL

La Cruz Roja también intervendrá, en la medida de sus posibilidades, en las emergencias y catástrofes que se puedan producir y afectar el término municipal de Palamós. Así, es de vital importancia la experiencia de esta entidad a la hora de dar una respuesta ordenada ante una emergencia, con la capacidad de movilizar recursos locales, provinciales o autonómicos según su tipología o duración.

En este sentido la Cruz Roja está incluida dentro de los diferentes Planes de Actuación Municipal de Palamós, en materia de emergencias según los trabajos y responsabilidades que se derivan de los mismos Planes, dentro del grupo de actuación "Grupo local Sanitario".

Así mismo, y según el tipo de intervención, la Cruz Roja contará con efectivos y recursos de primera respuesta cómo son la aportación de personal voluntario, dotaciones sanitarias, vehículos logísticos, etc. Y en respuesta continuada, con kits de alimentación y avituallamiento, literas, mantas y apoyo psicológico a la población. En este último caso, el Ayuntamiento se haría cargo complementariamente de los gastos generados exclusivamente por la atención directa a las personas afectadas (comer, bebidas, etc.).

Así mismo, se rentabilizarán los medios por radiofrecuencia portátil y móvil, los efectivos de vehículos con emisoras y el sistema de comunicación vía red propia de la Cruz Roja, para coadyuvar en la resolución de las incidencias que pudieran surgir y, sobre todo, en la aportación de un centro de coordinación (CCA) operativo 24 horas para atender demandas de emergencia.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Conveni de col·laboració amb particulars

2.3.- COLABORAR EN MATERIA DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA SANITARIA CON AMBULANCIA

2.3.1.- Continuar colaborando en materia de servicios de prevención y asistencia sanitaria mediante el aprovisionamiento de dispositivos sanitarios de riesgo previsible a los acontecimientos deportivos y a los actos de carácter lúdico, social, cultural o festivo que se programen anualmente y que organice el Ayuntamiento de Palamós o cualquier Asociación y/o Entidad que esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades; siempre y cuando las especificidades de peligrosidad y la previsión de asistencia de público lo requieran.

2.3.2.- Se pacta que el número máximo de servicios preventivos que se podrán solicitar sea de 80 servicios el año, que a título indicativo se enumeran al Anexo 1 que se adjunta en este convenio, sin perjuicio que sean exactamente estos servicios o puedan ser sustituidos por otros, manteniendo en cualquier caso el número total de 80 servicios.

Del presente acuerdo se excluyen la prestación de servicios preventivos y asistencia sanitaria a los actos que organicen empresas y/o entidades con ánimo de lucro así como a los actos que tengan una finalidad exclusivamente comercial y/o mercantil.

2.3.3.- Que corresponde en el Ayuntamiento de Palamós o a las Entidades organizadoras de los actos con asistencia de público numeroso la obligación de adoptar las medidas de seguridad, previsión y medios de transporte y asistencia sanitaria y de evacuación, según la legislación vigente que establece el Real decreto 2816/1882, de 27 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía d'Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Así mismo en conformidad con el previsto en el Decreto 30/2015, de 3 de Marzo por el cual se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas, será obligación general de la persona titular de la actividad dar cumplimiento y adoptar las obligaciones referentes a los medios mínimos de autoprotección previstas al Anexo III de esta norma.

Que según la naturaleza de la actividad o acto público y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización así como el régimen de autorizaciones, siendo por lo tanto la observancia y el cumplimiento de las mismas responsabilidad exclusiva del organizador y titular de la actividad.

2.3.4.-El servicio que se prestará, mediante el aprovisionamiento de dispositivos sanitarios de riesgo previsible, estará destinado a proporcionar apoyo vital básico y atención sanitaria inicial y contará también con un desfibrilador portátil.

La dotación estará formada por un conductor con certificado de profesionalidad o habilidad, según el Real decreto 22/2014 y por otro conductor que hará las funciones de ayudante con la misma titulación, en el supuesto de que se trate de personal voluntario de Cruz Roja.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Conveni de col·laboració amb particulars

Si el servicio se cubre con personal laboral la dotación estará formada por un conductor con el título de técnico de transporte sanitario o habilidad, según el Real decreto 836/2012 y por otro conductor que hará las funciones de ayudante y que tendrá que tener la misma titulación. .

2.3.5.- Las funciones de la dotación de personal del servicio serán:

- Permanecer en la zona donde se celebra la actividad o acontecimiento durante el horario previsto.
- Estar en contacto con los organizadores durante la celebración de la actividad o acontecimiento.
- Dispensar la asistencia sanitaria que sea necesaria a los pacientes y trasladarlos en las condiciones que reduzcan al mínimo los riesgos de muerte o de secuelas derivadas de la lesión propiamente dicha o bien de las condiciones de traslado en sí misma y asegurar así la puesta en funcionamiento de los tres primeros eslabones de la “Cadena de la supervivencia”.

2.3.6.- Los medios humanos:

El personal que se asigne dependerá de la Cruz Roja a excepción del personal facultativo (Médico y/o DUI) que, si se requiere, tendrá que ser contratado por el Ayuntamiento o por la Entidad que organice el acto y que será coordinado por Cruz Roja durante el dispositivo.

El personal de Cruz Roja tendrá que reunir las condiciones de aptitud y práctica requeridas y disponer de la titulación exigida por las normas que los sea de aplicación.

El personal tendrá que ir debidamente equipado y uniformado de forma que sean reconocidos fácilmente por los usuarios.

Las titulaciones y características de la dotación del personal, según el tipo de servicios que se realicen, tienen que ser las establecidas en el Real decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera y el RD 22/2014, de 17 de enero que modifica el anterior así como la Orden SLT/170/2014, de 26 de Mayo, que regula el procedimiento de habilitación del personal conductor de vehículos de transporte sanitario por carretera que no tenga la calificación requerida en el Real decreto 836/2012, de 25 de mayo. y demás legislación vigente sobre la materia.

2.3.7.- Los medios materiales:

Los vehículos ambulancia que la Cruz Roja pondrá a disposición de cada uno de los tipos de servicios tendrán que reunir los requisitos establecidos en el Real decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación del personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera y del Real decreto 22/2014, de 17 de enero por el que se modifica el anterior y demás legislación vigente sobre la materia.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Conveni de col·laboració amb particulars

La Cruz Roja dispondrá de vehículos y elementos de repuesto suficientes para garantizar el servicio en el caso de cualquier contingencia mecánica o funcional de los vehículos que prestan el servicios y del suyos equipos generales y específicos.

2.3.8.- Organización de los servicios preventivos:

La organización de los servicios irá a cargo de la Cruz Roja que tendrá que destinar los recursos humanos y materiales necesarios por una correcta ejecución.

El encargo de servicios por parte del Ayuntamiento se hará siempre por escrito a través de la Oficina Municipal de Coordinación de Actividades (OMCA), mediante el envío de un correo electrónico con una antelación mínima de 10 días al acontecimiento.

En el documento de encargo (OMCA) el Ayuntamiento indicará el nombre del acontecimiento, el tipo de servicio, la presencia estimada de público asistente, el lugar de realización, la fecha y la duración del mismo.

La Cruz Roja, a la recepción del encargo tendrá que enviar un justificante de recibimiento y realizar el servicio, a la fecha y hora prevista, siguiendo las estipulaciones anteriores.

En los Servicios Preventivos que tengan una duración de más de 4 horas, la entidad organizadora se compromete a facilitar manutención a las personas de la dotación de personal.

2.3.9.- Si se designara un responsable de Seguridad por parte de la Entidad organizadora del acto, este queda obligado a informar a la Cruz Roja sobre los planes de emergencia de la instalación objeto del servicio así como de los procedimientos de intervención de las situaciones de emergencia y asistenciales que se hayan establecido.

Así mismo tendrá que aportar la información relativa a la retribución de los órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, antes del pago de la subvención.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Palamós se compromete a:

1. Hacer una aportación anual a la Cruz Roja de **15.000€** en concepto de subvención para la ejecución eficaz de este convenio.
2. Hacer efectivo el pago anterior en cuatro partes iguales, de acuerdo con el plan de disposición de fondo de la Tesorería municipal, uno por cada trimestre del año, previa justificación del gasto objeto del convenio.
3. Colaborar técnicamente y materialmente en todo aquello que le sea posible por el cumplimiento de los objetivos y prioridades compartidas establecidas en este convenio marco.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Conveni de col·laboració amb particulars

QUARTO. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del convenio será de un año natural, del día 1 de enero de 2017 y hasta el día 31 de diciembre de 2017.

QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento para el control, seguimiento y coordinación de los acuerdos, así como para la resolución de dudas que se pueda suscitar en la interpretación de este convenio. Se reunirá las veces que lo crean conveniente las partes y, con carácter ordinario, al menos una vez al año.

La Comisión estará formada, por parte de la Cruz Roja por:

- El Presidente del Comité de la Cruz Roja en Palamós o en quien delegue.
- El técnico o técnica que designe la Cruz Roja.

Y por parte del Ayuntamiento:

- El Alcalde o Regidor en quien delegue.
- El técnico o técnica que designe el Ayuntamiento.

SEXTO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, el establecido en la Ley 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, de 13 de diciembre de 1999 y legislación aplicable. Especialmente, y respecto de los ficheros de titularidad de cada una de las partes, cada una cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos de información en la recogida de datos.

SETE. CLÁUSULA DE PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

Cruz Roja en Palamós beneficiaria de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas al artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, las siguientes:

El respecto de la Constitución, el Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.

- El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- La igualdad de tratos de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Conveni de col·laboració amb particulars

- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias por una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- El remanente de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y del órgano que dirigen.
- El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con el que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto a los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

OCTAVO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con el que se establece al Ordenanza general de subvenciones (BOP núm. 137 de 19 de julio de 2005) el beneficiario de la subvención tendrá que justificar la subvención recibida. En este sentido, tendrá que presentar antes del día 28 de febrero del año 2.018 los justificantes de los gastos realizados, por un importe no inferior a la subvención otorgada. Se entienden por justificantes, originales y copia de las facturas, nóminas y otros justificantes de los gastos efectuados por la entidad, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.

NOVENO. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución de este convenio el incumplimiento del que se ha pactado, el mutuo acuerdo y aquello que prevé el Ordenanza general de subvenciones.

Ambas partes firman este convenio en el lugar y la fecha que figuran al encabezamiento.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Conveni de col·laboració amb particulars

Por parte del Ayuntamiento de Palamós,

Por parte del Comité Local
de la Cruz Roja en Palamós,

Sr. Lluís Puig Martorell
Alcalde

Sr. Ernest Pi Sais
President Local

Ante mí
La secretaria por sustitución,

Clara Maymi Ladron